

	AUTO POR EL CUAL SE DA TRASLADO PARA LA PRESENTACIÓN DE ALEGATOS		
	CODIGO: F-PIVCSSP11-06	VERSION: 01	FECHA: 25-10-2012

AUTO No. 456

Diecisiete (17) de julio de dos mil veinticuatro (2024)

Por medio del cual se otorga traslado para la presentación de alegatos

PROCESO: PAS-SCA-385-2023

LA SUBDIRECTORA DE CALIDAD y ASEGURAMIENTO DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO, en uso facultades constitucionales y legales, especialmente lo establecido en la Ley 9ª de 1979, Ley 715 de 2001, Decreto 780 de 2016, Resolución 3100 de 2019; Ley 1437 de 2011, Ley 1564 de 2012; Decreto 2106 de 2019, Ley 2080 de 2021 y las demás normas concordantes previo los siguientes

CONSIDERANDOS:

1. Que la Subdirección de Calidad y Aseguramiento mediante Auto No. 877 del 16 de noviembre de 2023, formuló cargos en contra de la **ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS ZONA IPIALES**, con fundamento en el informe de fecha 9 de agosto de 2022.
2. Que el Auto referido fue notificado al prestador investigado personalmente el 22 de noviembre de 2023, a quien además se le informó que, de conformidad con lo previsto en el art. 47 de la Ley 1437 de 2011, dentro de los 15 días hábiles siguientes al de notificación podía presentar escrito de descargos, aportar o solicitar la práctica de pruebas que considerara pertinentes en defensa de los intereses de la institución.
3. Que el prestador investigado presentó escrito de descargos dentro del término legal el 13 de diciembre de 2023.
4. Que la Subdirección de Calidad y Aseguramiento, mediante Auto No. 227 del 2 de mayo de 2024, se pronunció sobre la práctica de pruebas, Auto que fue notificado mediante estado No. 012 del 3 de mayo de 2024 y, comunicado al correo electrónico del prestador.
5. Que de conformidad con lo previsto en el inciso segundo del artículo 48 de la Ley 1437 de 2011, la Subdirección de Calidad y Aseguramiento dispone otorgar al prestador investigado el término de 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente auto para que presente los alegatos de conclusión que considere pertinentes en defensa de sus intereses.

En mérito de lo expuesto, la Subdirectora de Calidad y Aseguramiento del Instituto Departamental de Salud de Nariño.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Otórguese traslado a la **ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS ZONA IPIALES**, para que, dentro de los 10 días hábiles siguientes al de notificación y del presente acto presente escrito de alegatos de conclusión en defensa de sus intereses, para lo cual el expediente queda a disposición del investigado en la Subdirección de Calidad y Aseguramiento.

ARTICULO SEGUNDO. - Notificar el contenido del presente acto administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 295 de la Ley 1564 de 2012 y el artículo 50 de la Ley 2080 de 2021.



SC-CER98915



CO-SC-CER98915

	AUTO POR EL CUAL SE DA TRASLADO PARA LA PRESENTACIÓN DE ALEGATOS		
	CODIGO: F-PIVCSSP11-06	VERSION: 01	FECHA: 25-10-2012

ARTICULO TERCERO. - Informar al interesado que contra la presente decisión no procede ningún recurso de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO. - Una vez culminado el término para la presentación de alegatos por parte del investigado, procédase a tomar la correspondiente decisión de fondo en el asunto dentro del término establecido en el artículo 49 de la Ley 1437 de 2011.

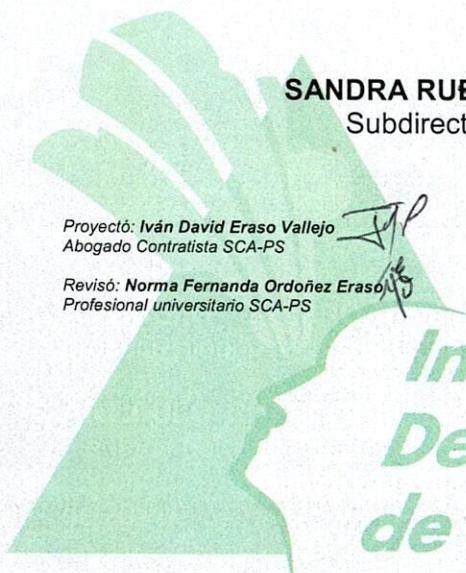
Dado en San Juan de Pasto, a los diecisiete (17) días del mes de julio de 2024.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


SANDRA RUBIELA BELALCAZAR DELGADO
 Subdirectora de Calidad y Aseguramiento

Proyectó: *Iván David Eraso Vallejo*
 Abogado Contratista SCA-PS

Revisó: *Norma Fernanda Ordoñez Eraso*
 Profesional universitario SCA-PS



**Instituto
 Departamental
 de Salud de Nariño**



SC-CER98915



CO-SC-CER98915

